

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA SOBRE EL “PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ÁREA AP-69 “URB. OLIVOS DE MAESTRE””, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA).

Ref.: SPA/DPA/TRAGS

Expte: EAE/SE/768/2020/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El “Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urb. Olivos de Maestre””, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), supone un instrumento de planeamiento de desarrollo no recogidos en el artículo 40.2.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, cuyo planeamiento general al que desarrollan no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica. Por tanto, se considera incluida en el art. 40.3.c) de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.

Por consiguiente, en aplicación del citado **artículo 40.3 c)** de la Ley 7/2007, El “Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urb. Olivos de Maestre””, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

En fecha 8 de octubre de 2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa al “Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urb. Olivos de Maestre””, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de Dos



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 1/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Hermanas, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Analizada la documentación aportada, con fecha 11 de diciembre de 2020 se requirió al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio. Concretamente, se solicitaba una adenda referente al artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En fecha 5 de enero de 2021 se recibe respuesta del Ayuntamiento de Dos Hermanas al requerimiento de fecha 11 de diciembre de 2020, la cual se considera suficiente y se ajusta al contenido mínimo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de dicha Ley 7/2007, de 9 de julio.

El citado “Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urb. Olivos de Maestre””, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo **40.3.c)** de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por lo que se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**. La tramitación de dicho procedimiento se recoge en el artículo 40.6 de la citada Ley, de acuerdo con su artículo 39.

Con fecha 1 de junio de 2021, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada para el “Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urb. Olivos de Maestre””, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 y 40.6.c de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla. (Dominio Público Hidráulico).	09/06/2021	22/06/2021
Secretaría General técnica (Vías Pecuarias) de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.	09/06/2021	-
Departamento de Calidad del Aire de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.	10/06/2021	-
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.	10/06/2021	-



Departamento de Residuos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.	10/06/2021	27/09/2021
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	10/06/2021	28/07/2021
Oficina de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.	10/06/2021	28/06/2021
Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.	10/06/2021	23/09/2021
Ecologistas en Acción.	09/06/2021	-
Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	10/06/2021	-
Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.	10/06/2021	06/08/2021

- Con fecha 22 de junio de 2021 se emite informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla. (Dominio Público Hidráulico).
- Con fecha 27 de septiembre de 2021 se emite informe del Departamento de Residuos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Con fecha 28 de julio de 2021 se emite informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Con fecha 28 de junio de 2021 se emite informe de la Oficina de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.
- Con fecha 23 de septiembre de 2021 se emite informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.
- Con fecha 6 de agosto de 2021 se emite informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Los citados informes se adjuntan en el **Anexo I** del presente informe.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Objetivo del instrumento de planificación.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Dos hermanas, aprobado definitivamente en febrero del 2002 y adaptado parcialmente a la Ley 7/2002 del 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía en noviembre del 2008, define el área como suelo urbano a desarrollar mediante Plan Especial PERI, actuación de planeamiento AP-69, fijado las condiciones de aprovechamiento, edificación y cesión de los terrenos. La

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 3/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procedencia de su redacción queda justificada por el modelo de ordenación planteado por el Plan General y las estrategias de desarrollo previstas en el programa de actuación del mismo, artículo 4.9.1 normas urbanísticas del Plan General; Definición y tipo de actuaciones en suelo urbano no consolidado.

La necesidad es obvia, puesto que, estando las infraestructuras generales desarrolladas parcialmente, es de sumo interés la legalización de las mismas, con su ajuste y puesta a punto. Resanar las redes existentes con las verificaciones y pruebas pertinentes servirá para garantizar en fases posteriores de ejecución, el correcto funcionamiento de éstas.

Es de interés para los propietarios completar la legalización de los terrenos para que adquieran la condición de suelo urbano y poder edificar éstos en las condiciones que establezcan la legislación urbanística y el planeamiento.

Según las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, interesa igualmente completar la urbanización de los terrenos y proceder al uso, disfrute y explotación normal del suelo, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanísticas y ejecutar las obras de urbanización precisas.

Con este procedimiento se consigue consolidar la trama urbana de acuerdo con los parámetros urbanísticos del resto de las urbanizaciones, y establecer una red de servicios que definan una calidad de urbanización que permita el desarrollo sostenible adecuado, sin perjuicio de permitir otros usos compatibles con el residencial. Conectar los terrenos objeto de ordenación con las infraestructuras generales exteriores de abastecimiento eléctrico, suministro de agua y saneamiento previsto en el Plan Especial de Infraestructuras. Dotar a la actuación de las infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía. Dotar de equipamientos sociales públicos a los suelos objeto de la ordenación como elementos dinamizadores de la convivencia ciudadana.

Es igualmente necesario, la ejecución de las obras de vialidad y jardinería, pero será el cometido más inmediato el resolver la infraestructura general básica.

El planteamiento desarrollado por el Plan Especial es el de resolver la ordenación integral de los suelos incluidos en el ámbito y su adecuada integración urbana cumpliendo los objetivos establecidos en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, y de forma específica, los contenidos en la ficha de planeamiento correspondiente que no son otros que el desarrollo del ámbito como suelo urbano de uso global residencial, así como, la correcta cesión y ejecución de las dotaciones e infraestructuras necesarias para la consolidación e integración de los suelos en la trama urbana.

Localización.

Los terrenos se localizan en el borde sur-oeste del término municipal de Dos Hermanas. Por tratarse de un rea con fragmentos de ciudad escasamente consolidados con presencia de importantes barreras físicas como la autovía A-4, carece de una vertebración urbana adecuada. La Vía SE-3205 que discurre al norte del área y conecta el casco urbano con la autovía A-4, es en la actualidad el principal acceso.

La superficie real delimitada es de 110.518 m², que se amplía añadiendo al área una superficie de 5.503,18 m² de zonas verdes, resultando a consecuencia de la incorporación antes mencionada una superficie total de 116.021,18 m² a ordenar.

La actual ordenación interior se presenta disgregada y con un alto grado de consolidación en la zona, existen edificaciones de carácter residencial (primera y segunda vivienda), e industrial ligero, de baja calidad constructiva y con signos apreciables de abandono. También podemos encontrar espacios libres ocupados por vegetación sin valor protegible y sin ningún tipo de viario interior que no sean los caminos

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 4/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que estructuran en sector.



Ortofoto Situación y Fotografía Aérea

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El documento ambiental estratégico tiene como objetivo principal analizar las determinaciones del Planeamiento y el medio físico, biótico y sociocultural previsiblemente afectado, al objeto de identificar y valorar los posibles impactos ambientales que derivan de la ejecución de esta figura de planeamiento, así como la aplicación de las medidas protectoras y correctoras encargadas de minimizar dichos impactos y de esta forma posibilitar la viabilidad ambiental del Plan Especial.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

4.1. Análisis de alternativas

El documento ambiental estratégico analiza las posibles alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, entre las que debe encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación. Y posteriormente, justificar la alternativa de ordenación seleccionada y los criterios de selección utilizados.

Para acometer el estudio y análisis de las distintas alternativas es necesario tener en cuenta el carácter de suelo urbano no consolidado de los terrenos objeto del Plan Especial, ubicados en el interior del núcleo urbano de Dos Hermanas. Las distintas alternativas que podemos estudiar, por la propia naturaleza del PERI,

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 5/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se reducen a tres:

Alternativa Cero

Esta alternativa, consiste en la NO INTERVENCIÓN PLANIFICADORA, y, por lo tanto, en no desarrollar el PERI con el que se inicia la ordenación de la Actuación de Planeamiento AP-69 “Olivos del Maestre” establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas.

LA NO INTERVENCIÓN PLANIFICADORA supondría:

- El mantenimiento de actuaciones irregulares de suelo urbano no consolidado.
- Continuar con las situaciones de ilegalidad urbanística.
- No ofrecer garantías de poder acceder a y las infraestructuras urbanas básicas para la población que en ellas residen.
- El abandono de la zona y sus condiciones mínimas de salubridad con pozos negros existentes que suponen un peligro sanitario.

La no realización de este PERI, y, por tanto, la no ejecución de esta Actuación de Planeamiento, conllevaría mantener todos los problemas antes expuestos con el consiguiente perjuicio para sus habitantes. Esta situación no resulta propia de un gran municipio como el de Dos Hermanas con más de 130.000 habitantes. Por lo que **queda descartada automáticamente.**

Alternativa de Actuación 1ª

Esta alternativa de actuación se centraría únicamente en abordar la propuesta de ejecución de la red de saneamiento que planteamos de acuerdo con la ordenanza de la Consejería de Medio ambiente y que dé solución al principal problema de salubridad con la eliminación de pozos negros en todo el sector. Se diseñaría una red separativa de pluviales y fecales, pero nos encontramos con que no tenemos un cauce público cerca, el cauce más cercano es el del Guadaíra, a más de 4 km, y por eso no resulta viable desde el punto de vista económico la realización de esta instalación. Consensuadamente con el Departamento técnico de la Consejería de Medio Ambiente se buscó una solución razonable y viable, que consiste en proyectar una red separativa en todo el sector del PERI AP-69 “Olivos del Maestre”. En el diseño se recogen dos puntos de vertido de la red de residuales y pluviales a dos pozos registrables como punto de cierre de la instalación al no existir cauce público cercano para el vertido de pluviales. La propuesta plantearía una ejecución completa de la instalación de red separativa en el interior del sector, de tal modo que la red de saneamiento pueda funcionar independientemente de las otras parcelaciones próximas al área, siguiendo las indicaciones precisas de la Consejería de Medio Ambiente. La conexión a la red general de residuales se realizará en el ramal que existe al norte del sector, lindando con la carretera de acceso y disponiendo todos los medios necesarios para su adecuada instalación y enlace.

Con esta propuesta quedaría parcialmente resuelto uno de los principales problemas medioambientales que nos encontramos, pero no se abordaría por completo y de un modo general y efectivo la problemática de la regularización de las edificaciones ilegales que se encuentran en el área, tampoco se dotaría al sector de sus correspondientes equipamientos locales, ni se propondría reimplantar el uso residencial característico para el área de desarrollo.

Por lo tanto, aunque resultaría una alternativa viable desde el punto de vista ambiental, no resultaría completa, por lo que **tampoco se considera viable** para conseguir los objetivos propuestos por la corporación municipal.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 6/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Alternativa de Actuación 2ª

La ordenación propuesta en el PERI que ahora se tramita, es el resultado del análisis generalista y ejecutivo de todas las anteriores propuestas urbanísticas con dotes de mejora medioambiental sobre el terreno delimitado.

Los criterios de selección coinciden con los condicionantes que el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha tomado de partida, económico, funcional, estratégico, que dan como resultado que esta alternativa de actuación sea la más idónea para el fin que busca el presente documento.

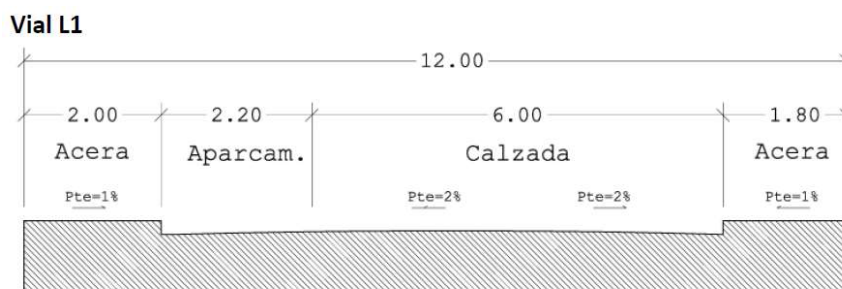
Para la adopción del modelo a emplear frente a cualquier otro se ha tenido en consideración principalmente las necesidades de la Comunidad de propietarios, así como el cumplimiento de los requisitos que determinan las Condiciones Mínimas de Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas.

El objetivo fundamental del plan general al clasificar estas actuaciones irregulares como suelo urbano no consolidado es su legalización y reconversión en ciudad garantizando las infraestructuras urbanas básicas para la población que en ellas residen y las condiciones mínimas de salubridad mediante la eliminación de los pozos negros existentes que suponen un peligro sanitario que se debe afrontar el presente documento.

La superficie real del sector es de 109.982,22 m² a la cual se le incorporan una superficie de 5.503,18 m² (<5% del área), de zonas verdes, obtenida del citado levantamiento topográfico, esta medición se ajusta en su perímetro a referencias claras (camino perimetrales), resultando a consecuencia de la incorporación antes mencionada una superficie total de 116.021,18 m² a ordenar. A continuación, describimos las características formales y estructurales de la propuesta planteada:

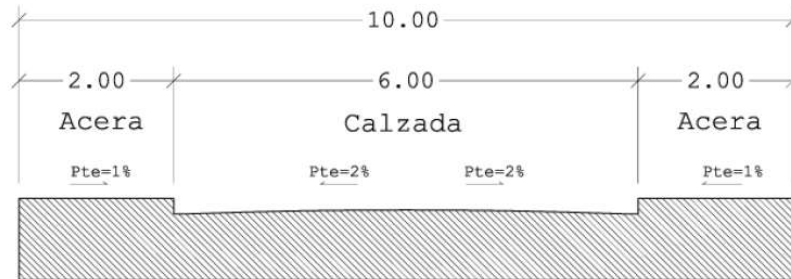
Se cuenta con un acceso principal desde la carretera SE-3205 que enlaza con el casco urbano de Dos Hermanas, a continuación, a través de la calle camino de las portadas se alcanza el área. Como alternativa a este acceso, existen varios interiores de conexión con las urbanizaciones colindantes, si bien, de carácter claramente secundario.

La red viaria interior se encuentra prácticamente definida por las alineaciones de los cierres de las parcelas. El esquema de implantación se desarrolla mediante un viario perimetral de primer orden, constituido por tres calles que delimitan los bordes del área en forma de triángulo y dos calles interiores que recorren el área en dirección Este-Oeste paralelas a la autovía A-4. La actual estructura es fruto de un asentamiento racional sobre el territorio, no detectándose problemática de envergadura como para pensar en operaciones que rompan la actual implantación. La movilidad en el área se resuelve mediante la consideración de los viales perimetrales "A", "L1" y "L2" y el resto de calles de la parcelación, "B" y "C" se plantean para las divisiones transversales a lo largo del área como se indica en la planimetría.

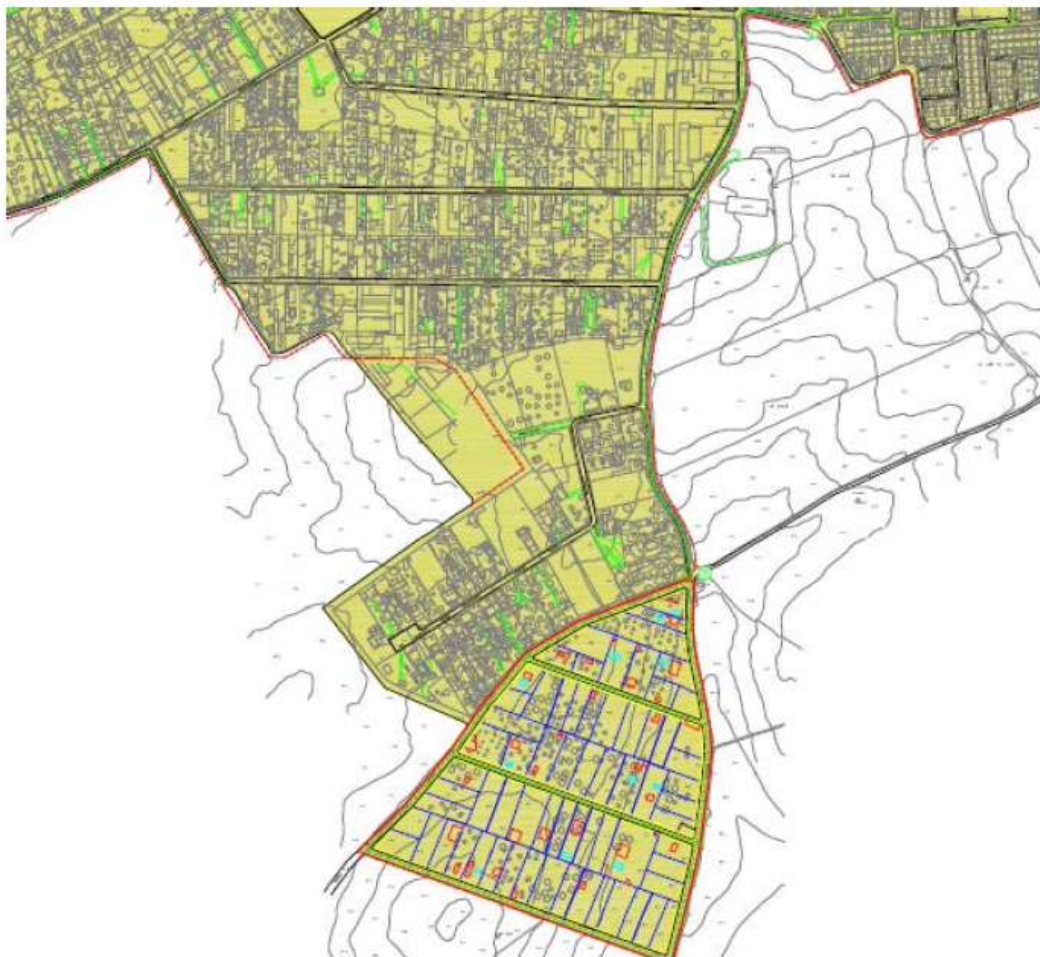




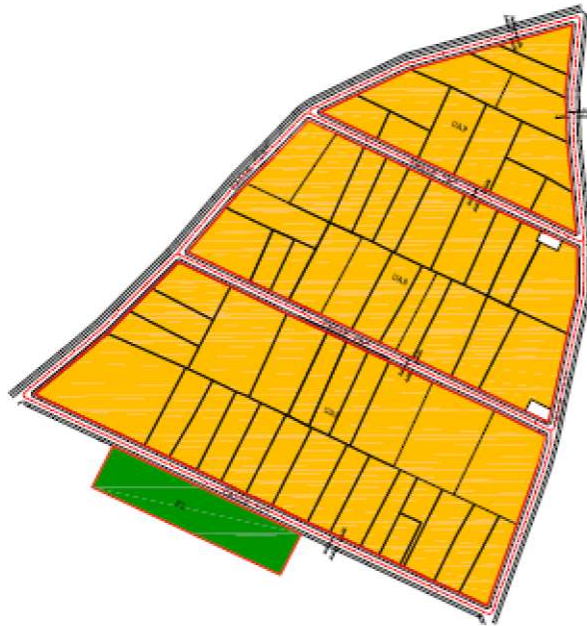
Vial L2, A, B, y C



Plano de Ordenación del Sector – Viales perimetrales e interiores del Sector



Plano de Ordenación del Sector - Conexiones e integración con la trama urbana existente



Plano de ordenación general del sector

La Alternativa de Actuación 2ª **es la seleccionada.**

4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control

A. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES.

El Documento Ambiental Estratégico realiza un análisis de los efectos ambientales previsibles a consecuencia del Plan Especial. A continuación se expone lo recogido en el apartado dedicado a la identificación de los efectos ambientales:

La identificación de los impactos se efectúa mediante el análisis del medio y de la ejecución, y es el resultado de la consideración de posibles interacciones. Las dos fases en que se diferencia los efectos del PERI son las siguientes:

Fase nº 1: Ejecución.

Fase nº 2: Funcionamiento.

MEDIO ABIÓTICO

- **Atmósfera:**

La atmósfera es susceptible de recibir impactos como consecuencia del desarrollo de este Plan Especial tanto por la fase de ejecución y por los futuros usos de las zonas resultantes.



Este elemento del medio físico, podrá verse afectado tanto por las posibles poluciones emitidas al aire como por la de emisión de ruido, que afectará a la calidad del aire, no obstante, el estudio acústico de la futura instalación eliminará esta afección.

- Geología y Geomorfología.

No se verá afectado.

- Edafología.

No se verá afectado.

- Hidrología e Hidrogeología.

No se verá afectado.

MEDIO BIÓTICO

- Flora y Vegetación.

Se verá afectado positivamente, aumentamos la dotación de zonas verdes.

- Fauna.

Se verá afectado positivamente. Eliminaremos los posibles focos de infección por vectores animales de una zona en estado de abandono.

ELEMENTOS SOCIOECONOMICOS Y CULTURALES

- Patrimonio Paisajístico.

Se verá afectado positivamente. Tanto con la nueva reserva de zonas verdes como con la propuesta de ordenación del sector.

- Patrimonio Histórico Artístico.

Las actuaciones del PERI no afectarán a los elementos patrimoniales.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

- Sector Agropecuario.

El sector agrario no se verá afectado.

- Sector de la Construcción.

Este sector se verá afectado por el incremento de las obras que la urbanización futura de este Plan Especial pueda generar.

- Sector Industrial.

El sector industrial no se verá afectado.

- Sector Terciario.

El incremento del uso terciario que se producirá con el desarrollo del Plan Especial, supondrá el aumento de inversiones, puestos de trabajo unido al desarrollo de las infraestructuras y servicios urbanos de carácter dotacional.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 10/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Población y Sociedad.

La población es afectada directamente por las determinaciones del Plan Especial, no en cuanto a variaciones en su número, pero sí en cuanto a usos y actividades, entre otros. Como consecuencia, se verá afectado positivamente al provocar mejoras sociales, y la creación de servicios e instalaciones de carácter dotacional dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan, pero no aumentará el número de población existente.

Además, se verá afectado positivamente al provocar creación de empleo y renta, y creación de servicios e instalaciones ya que su objetivo principal va encaminado a conseguir un aumento del bienestar social y una aceptable calidad de vida.

INFRAESTRUCTURAS

- Infraestructuras.

El PERI implica la aparición y mejora de infraestructuras, tal como se describe en el apartado sobre las determinaciones estructurales. Se ejecutarán todas las conexiones.

- Equipamientos.

Establece suelo con los usos compatibles del PGOU, y aporta servicios dotacionales incrementando la adaptación del suelo al entorno donde se ubica.

B. VALORACIÓN DE IMPACTOS.

El Documento Ambiental Estratégico realiza una valoración de los impactos analizados en el punto anterior. A continuación se expone lo recogido en el apartado dedicado a la valoración de impactos:

Se realiza una valoración cualitativa de impactos, en las que se incluye la caracterización, dictamen y valoración de los impactos.

La caracterización permite hacer las siguientes distinciones:

- El carácter genérico del impacto hace referencia a su consideración positiva o negativa respecto al estado pre-operacional, pudiendo ser positiva o negativa.
- Por el tipo de acción del impacto el efecto puede ser directo cuando tenga repercusión inmediata sobre algún factor ambiental o indirecto.
- Efectos sinérgicos o acumulativos son los que actuando en conjunto producen un impacto significativamente mayor que cada uno de ellos por separado. Frente a ellos están los no sinérgicos o simples.
- Impacto localizado o puntual frente a impacto extenso, según afecte a poca o amplia superficie.
- El impacto puede ser temporal o permanente, según tenga una afección acotada en el tiempo o permanezca por tiempo indefinido.
- Es reversible si las condiciones originales reaparecen de forma natural tras un periodo de tiempo. Será irreversible si la sola actuación de los procesos naturales es incapaz de recuperar las condiciones iniciales.
- Puede afectar o no a recursos protegidos.

El dictamen señala si se precisan o no medidas correctoras, la probabilidad de ocurrencia del impacto, y si este es admisible o no admisible, en función de que afecte o no a recursos protegidos, patrimonio histórico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 11/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



artístico, yacimiento arqueológico, etc. Por último, la valoración nos permite expresar la magnitud del impacto de la siguiente manera:

- **Compatible:** cuando la repercusión no precisa de medidas correctoras y la repercusión es inmediata tras el cese de la actividad.
- **Moderado:** la recuperación de las condiciones iniciales requiere de cierto tiempo y no se precisan medidas correctoras intensivas.
- **Severo:** la recuperación de las condiciones del medio exige la puesta en marcha de medidas correctoras y a pesar de ello, la recuperación precisa de un tiempo dilatado.
- **Crítico:** la magnitud del impacto es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida irrecuperable de las condiciones ambientales originales, incluso con la adopción de las medidas correctoras.

Impactos sobre la atmósfera.

Los impactos sobre la atmósfera desde el punto de vista de la contaminación, se centran fundamentalmente en las emisiones de polución y de ruido en la fase de ejecución y funcionamiento, indicando que, para la fase de funcionamiento para las zonas resultantes, deberán de cumplirse los objetivos de calidad acústica establecidos por el planeamiento.

En lo referente al nivel de ruido provocado, debe atenerse a lo indicado en el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012 de 17 de enero), y se debe diferenciar entre:

- IE. Industrial, de extensión parcial, de aparición a medio plazo, de persistencia baja e reversible, ya que admite medidas correctoras que minimicen el impacto realizando estudio acústico según uso. Impacto negativo (Condicionado al Uso).
- TE. Terciario, de extensión parcial, de aparición a medio plazo, de persistencia baja e reversible, ya que admite medidas correctoras que minimicen el impacto realizando estudio acústico según uso. Impacto negativo (Condicionado al uso).
- EL. Espacios libres, impacto de extensión parcial, a medio plazo y persistencia baja, regulada por Ordenanzas Municipales. Impacto negativo.
- V. Viario, impacto parcial, a medio plazo y persistencia alta, podemos considerarlo negativo. Impacto negativo.

Se trata de un impacto de signo negativo, de extensión parcial, de aparición a medio plazo, de persistencia baja e reversible, ya que admite medidas correctoras que minimicen el impacto.

Impactos sobre la hidrología superficial y subterránea.

- Hidrología superficial.

Un nuevo enfoque a la urbanización puede crear zonas más sensibles a las aguas pluviales, respetuosas con la ecología y que contribuyan a la mejora de los aspectos visuales de nuestro entorno, esto incluiría la inserción de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible, sistemas que promueven una menor impermeabilización del suelo, lo que genera una menor cantidad de escorrentía y una retención “in situ” de los contaminantes y por tanto una mejor gestión de los mismos y un menor riesgo para la salud humana y ecosistémica.

- Hidrología subterránea.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 12/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se prevén mejoras sustanciales en la descontaminación de las aguas subterráneas provocadas por los pozos negros (antrópicas) que actualmente existen en la zona con actividad doméstica. Vertidos indiscriminados, incluso de detergentes de uso doméstico.

Impactos sobre la geología – geomorfología.

No se prevén impactos.

Impactos sobre tierra – suelo.

Los impactos que se generan en este apartado podemos considerar la desaparición zonas de escombros y edificaciones en desuso, aportaremos zonas verdes por lo que podemos considerar un impacto de extensión parcial, aparición a medio plazo de persistencia alta e irreversible, Impacto Positivo.

La superficie planificada es insignificante respecto a la superficie total del término municipal, por lo que no se prevén impactos negativos.

Impactos sobre la vegetación.

Podemos encuadrarlo dentro del apartado E.1.4

Impactos sobre la fauna.

Desaparecerá la posible fauna portadoras de enfermedades contagiosas y mala salubridad, por lo que podemos considerarlo como Impacto Positivo.

Impactos sobre el paisaje y el patrimonio cultural.

El impacto paisajístico actual es existente, con la zona en estudio en estado de deterioro y abandono, por lo que con este PERI solucionaríamos este impacto pudiéndolo considerar un Impacto Positivo al entorno.

En cuanto al patrimonio cultural, no se encuentra ninguna edificación de características singulares, ni yacimientos, en el ámbito de aplicación del planeamiento que afecta a este Estudio, con lo que no se prevén impactos.

Impactos sobre el sector socio-económico.

Desde el punto de vista socio-económico el desarrollo del PERI generará puestos de trabajo en la fase de funcionamiento y supondrá una mejora económica. Los impactos, por tanto, como consecuencia son positivos, de intensidad alta, puntual y de aparición a medio plazo.

Impactos sobre el sector la población.

La población se verá afectada por el desarrollo de determinaciones del Plan.

El desarrollo del PERI no conlleva aumento poblacional del entorno, tampoco tendrá como consecuencia un incremento del tráfico en la zona con lo que no se producirá a su vez un aumento de la contaminación, el ruido, etc. Con el desarrollo del PERI no podemos indicar un aumento de tráfico en el entorno municipal, pero si podemos garantizar una homogeneización del tráfico y sus impactos negativos (ruido y polución), con la consecuente bajada de niveles en el global del municipio.

Así pues, el impacto sobre la población se califica como signo positivo, alta intensidad y carácter persistente.

Impactos sobre equipamientos.

El planeamiento propuesto pretende mejorar la oferta en equipamiento dotacional de Dos Hermanas, incluyendo una ampliación de viario y zonas verdes. Este signo de impacto es positivo, de intensidad media con aparición a medio plazo y de carácter persistente.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 13/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Impactos sobre la salud.

Los efectos del proyecto más determinantes para la mejora de la salud han sido anteriormente mencionados. Pero entendemos que la mejora sustancial en la descontaminación de las aguas subterráneas provocadas por los pozos negros (antrópicas) que actualmente existen en la zona con actividad doméstica es la más importante.

En los análisis preliminares realizados (consulta directa a los habitantes) existe una especial preocupación por estos pozos negros para la salud de los habitantes. La mejora, pero también eliminación de vertidos indiscriminados, incluso de detergentes de uso doméstico, van a tener consecuencias directas en la salud de los habitantes ya sea de área de influencia o de su entorno (otros sectores urbanos aledaños).

Desde el proyecto, se ha analizado la posible existencia de una ruta de exposición a tener en cuenta como conclusión de las valoraciones preliminares. El planeamiento propuesto como método y herramienta, mejora e incluso elimina este impacto significativo en la salud.

C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y CONTROL.

El Documento Ambiental Estratégico expone las medidas correctoras a aplicar para minimizar los efectos de los Impactos analizados. A continuación se expone lo recogido en el apartado dedicado a las medidas correctoras:

MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE EL AGUA.

Para evitar la alteración de la calidad de las aguas que discurren por cauces públicos, de forma generalizada, durante la fase funcionamiento, queda prohibido el vertido de productos o materiales incluidos en el Catálogo de Residuos Tóxicos y Peligrosos que establecen la legislación vigente.

Todas las actuaciones deben ajustarse a las determinaciones de la legislación vigente en materia de aguas y de las competencias que tengan, en su caso, atribuidas la Junta de Andalucía y la Agencia Andaluza del Agua.

MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE EL SUELO.

No se verá afectado.

MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE LA VEGETACIÓN.

Con la ampliación de áreas verdes se da por corregido y mejorado las posibles afecciones.

MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE LA FAUNA.

No se verá afectada.

MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE EL PAISAJE.

Con el desarrollo del PERI propuesto se da por satisfecho el posible impacto visual, porque como hemos visto anteriormente es positivo.

MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL.

No se verá afectado.

MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Para minimizar los impactos negativos sobre la zona residencial durante la fase de ejecución del futuro PERI Primaria deberán tomarse las siguientes medidas:

- La licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas deberá hacer mención expresa de las condiciones de las obras y de las actuaciones complementarias de ellas, como pueden ser las

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 14/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



instalaciones auxiliares, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras utilizadas por la maquinaria pesada, etc. Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la población y el entorno.

- Garantizar la correcta gestión de los residuos procedentes de la construcción.

MARCO NORMATIVO.

Se imponen como medidas correctoras legales, informar y solicitar autorización a los siguientes organismos administrativos:

- Agencia Andaluza del Agua, según la Ley de Aguas.
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la Ley de Carreteras y Caminos.
- Consejería de Cultura, para la obtención de la pertinente Permiso de Actuación Arqueológica.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

MEDIDAS ESPECIFICAS PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

La definición de criterios de adaptación y mitigación al cambio climático desde el planeamiento municipal se basa en el análisis de los modelos de evolución futura del clima en Dos Hermanas y sus posibles efectos en el territorio, teniendo en cuenta sus impactos básicos.

Este Documento Ambiental Estratégico para la evaluación ambiental propone un conjunto de medidas para la mitigación y la adaptación estructuradas de acuerdo con el esquema de contenidos propio de un planeamiento general, teniendo en cuenta además la secuencia de tramitación del mismo.

Las actividades de planificación relativas a las áreas estratégicas prioritarias para la adaptación al cambio climático tendrán la consideración de Planes con Incidencia en el Cambio Climático.

Los Planes con Incidencia en el Cambio Climático, sin perjuicio de los contenidos establecidos por la correspondiente legislación o por el acuerdo que disponga su formulación, incluirán como mínimo, según establece el Anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el pasado 23 de septiembre de 2.014, en nuestro caso en el Documento Ambiental Estratégico:

- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social, y de los impactos previsibles.
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de carbono y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas.

La valoración de los contenidos y determinaciones establecidas por los Planes con Incidencia en el Cambio Climático se llevará a cabo en el procedimiento de Evaluación Ambiental.

Medidas en relación a los ecosistemas del entorno.

- Establecer corredores ecológicos que comuniquen las zonas verdes ya existentes en la ciudad con los nuevos espacios naturales periurbanos. Identificación de aquellos ecosistemas que puedan actuar como parques metropolitanos naturales y sostenibles, análisis de su capacidad de carga y vías de

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 15/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conexión con las redes verdes urbanas tanto desde el punto de vista ecológico como de acceso a las mismas.

- Analizar los ecosistemas existentes en la ciudad susceptibles de suministrar servicios que eviten el uso de infraestructura gris. En particular, aquellos terrenos que puedan actuar como embalses de absorción de las puntas de precipitación.
- Conservar y aumentar la superficie del término municipal con capacidad de retención de CO₂, introduciendo gradualmente especies vegetales adaptadas al clima y las condiciones locales de elevado valor ecológico, alta capacidad de retención de CO₂ y reducidas necesidades de mantenimiento. Considerar el potencial como sumideros de CO₂ de los suelos no urbanizables, teniendo en cuenta su cubierta vegetal presente y previsible durante la vigencia del nuevo planeamiento.
- Monitorizar la capacidad como sumideros de los suelos no urbanizables durante el periodo de vigencia del Plan General vigente.
- Realizar de campañas de reforestación de zonas degradadas para mitigar los efectos del cambio climático.
- Establecer una ordenación urbana en los nuevos desarrollos acorde con las características de su entorno, favoreciendo la reducción del consumo de recursos (suelo, energía, agua, etc.).
- Evitar o minimizar cualquier tipo de actuación conducente a la desestabilización de la línea de la costa para evitar agravar los efectos del cambio climático. Favorecer actuaciones conducentes a la estabilización de playas, y dunas; rehabilitación del transporte de sedimentos en zonas de erosión, etc.

Como podemos observar, no existen medidas a adoptar en este punto por el AP-69 “Olivos del Maestre”, debemos de recalcar que este AP está previsto dentro del PGOU de Dos Hermanas por lo que no nos afecta, ya que están previstas de zonas verdes para mitigar posibles impactos en proporción a la superficie en estudio.

Medidas en relación a la distribución espacial de los usos urbanos.

- Promover la creación de equipamientos públicos distribuidos de forma racional, con una elevada accesibilidad y atendiendo al tipo de equipamiento y su lugar dentro de la jerarquía de escalas urbanas (al servicio de toda la ciudad, de escala intermedia, locales). Disponer en cada zona urbana la infraestructura necesaria para garantizar los servicios municipales mínimos (instalaciones deportivas, centros cívicos, parques públicos, escuelas, etc. en función de sus necesidades existentes y las previstas.
- Favorecer la implantación de actividades comerciales y terciarias en planta baja y en relación directa con la calle y posibilitar, mediante los correspondientes cambios de uso, la utilización de las plantas bajas como locales de equipamiento.
- Dejar en las áreas urbanizadas espacios libres de reserva, sin uso definido, a modo de "espacios colchón" para permitir adecuar las necesidades sociales a los equipamientos y construirlos en el momento en que surjan o se perciban determinadas necesidades (por ejemplo, un solar sin edificar en medio de una trama urbana puede convertirse en un huerto de ocio o en una guardería según sea necesario). Favorecer y fomentar los usos reversibles y coyunturales de dichos espacios para hacer frente a demandas puntuales.
- Promover programas de mitigación abarcando al conjunto de los equipamientos públicos o por niveles competenciales, mediante la regulación pormenorizada de los usos dotacionales como parte del proceso de calificación de suelo.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 16/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Fomentar la flexibilidad de usos, estudiando la posibilidad de autorizar determinados usos en suelos urbanos y urbanizables en función del cumplimiento de criterios que garanticen la calidad ambiental y los objetivos de adaptación y mitigación.
- Crear dotaciones al servicio de los trabajadores que contribuyan a reducir sus necesidades de movilidad en las zonas de actividad industrial y terciaria.
- Aplicar en cada ámbito de calificación de suelo, en función de su uso predominante, criterios de compatibilidad de usos relacionados con los objetivos de adaptación y mitigación.
- Promover áreas de equipamientos al aire libre (sin edificios) para complementar los situados en inmuebles, acondicionándolos para su adaptación al previsible aumento de las temperaturas, renunciando a su uso en las horas centrales del día y centrando su adecuación bioclimática a otras horas.

Con el desarrollo del PERI AP-69 “Olivos del Maestro” en estudio abordamos cada una de las medidas objeto de este punto.

Medidas en relación al abastecimiento de energía.

- Llevar a cabo una planificación energética local, basada en el conocimiento estructurado del consumo energético y de emisiones ambientales de la ciudad, tanto por sectores como por tipologías dentro de cada sector, haciendo estudios de consumo de energía a largo plazo en función de las condiciones del municipio y de los escenarios de cambio climático.
- Fomentar el aprovechamiento bioclimático de la ciudad existente. Para facilitar esta tarea elaborar y poner a disposición de técnicos y ciudadanos la información ambiental, climática y geográfica específica del municipio.
- Monitorizar el consumo energético de los edificios y de las energías empleadas en cada sector, contando donde sea posible con datos de las compañías de servicios.
- Monitorizar el consumo de las instalaciones de generación en el municipio y fomentar la incorporación de sistemas de gestión y control de las instalaciones.
- Creación de microclimas de calidad ambiental en el entorno de la edificación de acuerdo con los principios bioclimáticos, adaptados a las condiciones climáticas de cada municipio, contando con sistemas pasivos como la vegetación y el uso de masas de agua, como medios de regulación térmica, contribuyendo así a reducir los costes económicos y energéticos y los niveles de ruido que conlleva la ventilación mecánica.
- Potenciar las sinergias de los procesos productivos, siguiendo los modelos de la ecología industrial, para lograr un aprovechamiento más eficaz de los recursos escasos (agua, energía).
- Promover mediante el planeamiento la eficiencia en las redes de transporte y alumbrado estableciendo, medidas de regulación y ahorro en el alumbrado y transporte público.
- Promover la instalación de sistemas eficientes de calefacción y refrigeración en la edificación y realizar un uso y mantenimiento adecuado de los mismos.
- Establecer en los edificios públicos y en las viviendas de promoción pública criterios de eficiencia energética más exigentes de los establecidos en el CTE, como por ejemplo instalación de paneles fotovoltaicos, sistemas domóticos, de calefacción y refrigeración centralizada o de regulación automática de la temperatura y programación sectorizada, etc.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 17/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Fomentar el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo, que reducen el consumo de agua y también el de la energía necesaria para su impulso en las redes.

En el PERI AP-69 “Olivos del Maestre” aún en fase de proyecto, se prevé contar con un desarrollo más evolutivo y acertado para el viario municipal.

Medidas en relación al abastecimiento de agua.

- Considerar la disponibilidad de recursos hídricos derivada de los efectos previstos del cambio climático, así como la capacidad de carga del territorio en el municipio, a la hora de construir nuevas edificaciones y/o infraestructuras que supongan un aumento de la población, ya sea de forma permanente o estacional.
- Considerar las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje de agua.
- Establecer mediante el planeamiento condiciones de urbanización destinadas a adaptar el saneamiento a la evolución de la pluviometría y del nivel del mar.
- Construir redes de abastecimiento y saneamiento más eficientes y mejorar las redes existentes con el fin de reducir al mínimo las pérdidas y evitar los costes energéticos derivados del sobreconsumo. Establecer mínimos de eficiencia en las redes, en función de las pérdidas (por ejemplo, m³/km/año).
- Vincular el planeamiento urbano al ciclo del agua, procurando el cierre local del mismo (depuración in situ) para optimizar el uso de los recursos hídricos y minimizar el gasto energético derivado del sobreconsumo.
- Fomentar el uso del agua de manera diferenciada según su calidad para optimizar el uso de los recursos y disminuir los gastos energéticos derivados de la potabilización cuando el uso específico al que está destinado el agua no la hace necesaria (por ejemplo, para el riego o para las cisternas de los inodoros). Incorporar en la urbanización sistemas de redes separativas para la reutilización de aguas de lluvia y de aguas grises, tendiendo, en la medida de lo posible, a separar la evacuación de pluviales de la correspondiente a las aguas negras.
- Fomentar la instalación de mecanismos de control de uso en los sanitarios para reducir el despilfarro de los recursos hídricos y el gasto energético derivado del tratamiento.

El alcance de este PERI AP-69 “Olivos del Maestre” sirve de estimación para la futura redacción de proyectos de urbanización y puede tener en cuenta este tipo de medidas en los siguientes desarrollos cercanos que se encuentran en una misma situación de desabastecimiento.

Medidas en relación a los materiales y residuos.

- Erradicar la existencia de vertederos ilegales de residuos en las áreas periféricas de pueblos y ciudades para evitar la pérdida de suelo y biodiversidad, así como las emisiones y la contaminación descontrolada.
- Garantizar la eficacia en la recogida de basuras a la escala municipal, actuando a todas las escalas: edificio (cuartos de basuras, normativa estatal CTE-DB-HS2; vía pública y espacio público (equipamiento necesario; mantenimiento adecuado); barrio (espacios reservados para la recogida centralizada, integración en el paisaje urbano), con el fin de reducir los gastos energéticos asociados a la recogida e incrementar la calidad urbana.
- Informar, educar y orientar a la población en las prácticas de aprovechamiento, separación y valorización de residuos.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 18/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Garantizar que se cumple la obligatoriedad de tratamiento de los residuos peligrosos que, en caso contrario, pueden contaminar el suelo, el agua o la atmósfera, contribuyendo a incrementar las emisiones o los gastos energéticos de tratamiento.
- Reducir los movimientos de tierras e incluir medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos.
- Promover el compostaje de residuos orgánicos y los provenientes de la poda de parques y jardines de los pueblos y las ciudades para reducir el uso de fertilizantes químicos o derivados de combustibles fósiles en el ajardinamiento.
- Establecer medidas operativas, a través de las ordenanzas municipales, para fomentar la reutilización y la gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición de acuerdo con la normativa estatal, asegurando el seguimiento de estas actividades en el municipio.
- Establecer medidas operativas para fomentar el empleo materiales reciclados o reciclables y el uso de técnicas constructivas que posibiliten el reciclaje, desmontaje y reutilización de residuos, disminuyendo las cantidades que se transportan a vertedero.
- Emplear materiales de construcción locales (naturales, renovables) y evitar materiales de alto impacto ambiental que contribuyan a incrementar las emisiones.

Realmente se pretende eliminar este tipo de impactos, por lo que creemos que la medida más acertada a este tipo de impactos se resuelve con la aprobación del actual PERI AP-69 “Olivos de Maestre” en estudio. Podemos pues considerar el desarrollo de este PERI como una medida correctora en su conjunto.

Medidas en relación a los espacios libres

- Planificar y articular las redes de equipamientos, zonas verdes y espacios públicos atendiendo a las necesidades de la población local, considerando las posibilidades y mejora de las redes existentes e imbricando las nuevas redes propuestas con las ya existentes.
- Adaptar el uso del espacio libre a la evolución del clima local.
- Promover una gestión basada en una información precisa y actualizada sobre las características de cada espacio libre (superficie, tipo de vegetación y número de pies, tipo de pavimentación y proporción de impermeabilización, estado de mantenimiento tanto de la urbanización «dura» como de la vegetación...), preferiblemente en un inventario a escala municipal, y es incluso aconsejable que todos los municipios adopten un modelo unificado de inventario que pueda contribuir a orientar programa públicos de ayudas a los municipios en este sentido.
- Crear una base de datos de características de los viarios. Estas bases de datos deben mantenerse abiertas para ir incluyendo mejoras, soluciones evolucionadas y nuevos materiales.
- Diseñar integrar y ampliar convenientemente la red de espacios libres urbanos, articulando un sistema capaz de corregir y moderar las condiciones ambientales, mediante la introducción de criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.) en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos, de acuerdo con las diferentes condiciones a lo largo del día y del año y los diversos usos propuestos.
- Considerar y aprovechar el potencial como sumideros de CO₂ de los espacios libres, con independencia de su inclusión o no en mercados de emisiones.
- Reducir la impermeabilización de la superficie vial y de los espacios libres y fomentar su vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua, incrementar el potencial del suelo urbano como sumidero de CO₂ y contribuir a la reducción del efecto isla de calor.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 19/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Utilizar materiales de alto albedo (claros) y materiales fríos para pavimentos y fachadas, incluso materiales capaces de fijar los GEI, con el fin de reducir el efecto isla de calor, teniendo en cuenta la integración paisajística.

Es evidente que la aprobación del PERI AP-69 “Olivos del Maestro” propuesto, es la medida correctora más eficaz a este tipo de impactos que se pretende mitigar.

D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento y control de las medidas correctoras enunciadas se ha redactado el siguiente PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL en el Documento Ambiental Estratégico.

Incorporación de medidas correctoras.

Según el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico previsto para los Instrumentos de planeamiento urbanísticos en el Art. 38, tras el Documento Ambiental Estratégico, en el caso que determine que es necesario la tramitación ambiental, el órgano ambiental elaborará un documento de alcance, el cual, servirá al promotor y técnicos para elaborar el Estudio Ambiental Estratégico.

Con toda la información ambiental elaborada, se adjuntará al documento de planeamiento para su aprobación inicial, ya con todas las medidas correctoras incorporadas en el mismo, y se expondrá al público un mínimo de 1 mes.

Tras la aprobación provisional, se elaborará por el órgano ambiental la Declaración Ambiental Estratégica, que será remitida al órgano sustantivo competente para la aprobación definitiva del Plan Especial, el que vigilará la correcta incorporación a esta del condicionado y las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica.

Como hemos comentado, suponemos que este Plan Especial tiene efectos positivos sobre el medio ambiente, por lo que toda esta tramitación no será necesaria.

Vigilancia del Cumplimiento de la Normativa Urbanística.

El incumplimiento de la Normativa Urbanística incluida en el Plan General y sus modificaciones estará sujeto a lo prescrito en el *Reglamento de Disciplina urbanística, Obtención de licencias e Infracciones urbanísticas y su Sanción*. De acuerdo con ello, los actos de edificación o uso del suelo que se realicen sin licencia u orden de ejecución, estando sometidos a ello, o no se ajusten a las condiciones señaladas en las mismas, podrán ser suspendidos de inmediato por el Ayuntamiento o autoridad competente.

Las obras ejecutadas sin licencia podrán ser demolidas por el Ayuntamiento, a costa del interesado. Toda actuación que contravenga el Plan General y sus modificaciones podrá dar lugar a:

- a) Adopción por parte de la administración competente medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física o transformada por la actuación ilegal.
- b) La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.
- c) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio laso de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubiera incurrido.
- d) La obligación de resarcir los daños e indemnizar los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar medidas tendentes a responder los bienes afectados

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 20/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



al estado anterior la producción de la situación ilegal.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS.

Plan de control durante la fase de funcionamiento.

Aunque no se aplica directamente en este estudio, podemos describir algunas directrices para un futuro proyecto de urbanización. Durante la fase de funcionamiento de las distintas actividades urbanísticas los controles a realizar son los comunes a las labores propias de las oficinas municipales, sin perjuicio de las competencias propias de otras administraciones, como son:

- Control periódico del nivel sonoro en vías principales y actividades.
- Control de los vertidos de residuos sólidos urbanos, tanto basura como escombros.
- Control de los vertidos de aguas residuales y mantenimiento de la red de alcantarillado.
- Mantenimiento de retenes de intervención rápida para reparaciones de urgencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable.
- Control de las concentraciones de CO, SO₂, NO_x en el aire de las zonas afectadas.
- Control de las intensidades de tráfico y mantenimiento de las señalizaciones de tráfico.
- Control del cumplimiento de las Normas Urbanísticas vigentes.
- Control del cumplimiento de la normativa sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO

El Documento Ambiental Estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del ámbito del Plan Especial. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos atmósfera, suelo, paisaje y patrimonio, que son los potencialmente alterados por el Plan Especial, si bien en muchos casos dicha alteración se prevé en sentido positivo.

5.1. Consideraciones en materia de aguas.

Con fecha 22 de junio 2021 se recibe informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla (Dominio Público Hidráulico), sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación, se exponen las determinaciones de dicho informe:

“En relación a su escrito de fecha 09/06/2021 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urb. Olivos de Maestre”, T.M. Dos Hermanas (Sevilla) se le comunica que, a la vista del informe del Gabinete Jurídico de esta Consejería de 6 de mayo de 2020, titulado “informe AJ-CAGPDS 2020/24 sobre el régimen jurídico competencial del artículo 42.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, con especial mención de las zonas inundables”, la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos mediante informe de fecha 05/11/2020 establece el criterio a aplicar en cuanto al régimen de distribución competencial, en lo referente a las funciones asignadas a dicha Dirección General por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 21/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según este criterio, el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, debe interpretarse sistemáticamente con el artículo 42.1 de la misma y con el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Consecuencia de dicha interpretación, la emisión de los informes sectoriales en materia de aguas corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas gestionadas por el Estado conforme al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Administración hidráulica de Andalucía en las cuencas internas de esta Comunidad conforme al artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urb. Olivos de Maestre”, T.M. Dos Hermanas (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Por otro lado, dado el objeto del Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urb. Olivos de Maestre”, T.M. Dos Hermanas (Sevilla), se considera que su desarrollo supondrá un incremento significativo en el volumen de aguas residuales generadas por el municipio, que actualmente son depuradas en la estación depuradora de aguas residuales “Coper”, que realiza el vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre, contando con autorización para ello de la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Por ello, el documento de planeamiento deberá incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR, en el que se garantice que esta tiene capacidad para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido. En todo caso, previo a la licencia de ocupación del nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.”

Con fecha 28 de julio 2021 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación, se resumen las determinaciones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 22/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[...]

Dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observa que:

- No se detecta ningún otro cauce público al interior del Plan Parcial según definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley.

- En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que: La zona se encuentra sobre la masa de agua subterránea "Sevilla-Carmona" (código ES050MSBT000054700). Se encuentra en mal estado cuantitativo y en mal estado químico, siendo su estado global Malo.

Al Este del ámbito del PERI discurre un pequeño arroyo innominado que atraviesa la A-4, ocupando parte del sector la zona de policía del citado arroyo, tal y como se define en el Título I del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El arroyo está identificado en la capa de red hidrográfica de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>), con id: 160461.



Red Hidrográfica (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>)

Consultando la cartografía de zonas inundables realizadas dentro de los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables realizados por el MITERD, para el cumplimiento de la directiva de zonas inundables y su desarrollo en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se comprueba que la zona no ha sido estudiada por dicho sistema.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 23/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se dispone de un estudio de inundabilidad de la parcela que muestre si esta está afectada por la zona de flujo preferente y por las zonas inundables según los artículos 9 y ss y 14 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Aunque con base a los datos disponibles en el IDE-Guadalquivir (entidad del cauce y distancia al mismo) se comprueba que el riesgo de inundación es muy reducido.

[...] En la documentación que se tendrá que aportar para la emisión del informe preceptivo en materia de aguas en cumplimiento del artículo 25.4 del TRLA, se tendrá que justificar de forma específica la no afectación por la zona de flujo preferente, ni por las zonas inundables de cauce público según se define en los artículos 9 y 14 del RDPH, o la compatibilidad con los usos permitidos en estos artículos.

[...] En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

[...] Cabe recordar que en el artículo 245.2 del RDPH referente a “Autorización de vertido” se indica: “Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente”.

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a “Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia”, indica en su apartado 1 letras “c” y “d” en relación a “En las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento de zonas urbanas”:

“c) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.

d) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo”.

5.2. Consideraciones en materia de Bienes Culturales.

Con fecha 23 de septiembre 2021 se emite informe por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación, se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

“Examinada la documentación remitida y en base a la normativa urbanística municipal vigente y a la información disponible en esta Delegación Territorial se comprueba que, en el ámbito de la intervención propuesta por el Plan Especial de Reforma Interior AP-69, no existen elementos de patrimonio cultural o histórico-artístico identificados. Tampoco existe zona de cautela arqueológica de la que haya constancia o que esté incluida en el Planeamiento vigente.

Por tanto, se considera que el Documento Ambiental Estratégico y Borrador del Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urbanización Olivos de Maestre” de Dos Hermanas, **puede ser informado favorablemente** a efectos

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 24/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en base al artículo 32 de la LPHA, dado que la ordenación propuesta para el ámbito por el referido documento no produce afección al Patrimonio Histórico conocido.

En todo caso, hay que recordar que el documento urbanístico que se apruebe definitivamente deberá incluir la referencia al artículo 50 de la LPHA sobre hallazgos casuales.”

5.3. Condiciones generales en materia de contaminación atmosférica.

Condiciones generales en materia de contaminación acústica

- En relación con la contaminación acústica se atenderá a lo regulado en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y en todo caso, se es la normativa que regula el control de los efectos del ruido por lo que, en todo caso, se deberán respetar los valores de emisiones previstos en la tabla VII del mismo.

Condiciones generales en materia de contaminación lumínica

- Con el objeto de prevenir la dispersión de la luz hacia el cielo nocturno, preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, a las instalaciones de alumbrado exterior de las actuaciones contenidas en la innovación en cuestión, les serán de aplicación las disposiciones relativas a la contaminación lumínica recogidas en el Real Decreto 1980/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

5.4. Condiciones generales en materia de Urbanismo.

Con fecha 28 de junio 2021 se emite informe de la oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación, se resumen las determinaciones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

“La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales se realizará a través del informe de incidencia territorial previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por el Art. 3.Dos del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial. Este informe se emite sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio, tras la aprobación inicial del instrumento, atendiendo a lo establecido en el art. 32.1.2º de la LOUA y el art. 13.2.b) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.”

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 25/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, visto el borrador del documento del Plan Especial de Reforma Interior del área AP-69 "Urb. olivos de maestre" en el municipio de Dos Hermanas, **le comunico que no procede emitir informe de incidencia territorial en relación al citado documento.**"

5.5. Condiciones generales en materia de Residuos.

Con fecha 27 de septiembre de 2021 se emite informe del Departamento de Residuos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación, se exponen las consideraciones de dicho informe:

Residuos:

- La gestión de los residuos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; y demás normativa de pertinente aplicación.
- Los residuos procedentes de la construcción deberán gestionarse a su vez según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se prohíbe expresamente el depósito en vertedero para residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previa.
- Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, les será de aplicación el orden de preferencia regulado en el art. 104.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo en último caso, evacuados a vertederos autorizados. La valorización de los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o de demolición, que se generan como excedentes para la ejecución estricta de la obra, y que se destinan a operaciones de relleno y a otras obras distintas de aquéllas en las que se generaron, seguirá lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- Los productores de Residuos No Peligrosos en cantidades superiores a 1.000 Tn/año, las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domésticas, que generen residuos de lodos de depuración que no tengan la consideración de residuos peligrosos y los productores de Residuos Peligrosos, en cumplimiento de los artículos 11 y 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, deberán realizar la comunicación previa al inicio de actividad para su inscripción en el registro de productores de residuos.
- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla de fracciones ya seleccionadas o dilución de residuos que dificulte su posterior valorización o eliminación.
- En relación con el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de obligado cumplimiento las indicaciones relativas al almacenamiento, envasado y etiquetado de residuos peligrosos, establecidos en la normativa sectorial vigente, en particular en el artículo 16 del Decreto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 26/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



73/2012, de 20 de marzo, y en los Reales Decretos 833/1988, de 20 de julio y 952/1997, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Medidas adicionales para control de residuos municipales:
 - Establecimiento de redes de recogida, puntos de reutilización, centros de preparación para la reutilización y reparación.
 - Sellado y/o limpieza y regeneración ambiental de áreas de vertido incontrolado de RCD (residuos de la construcción y demolición). Ya incluido.
 - Implantación de nuevos sistemas de recogida separada municipal, como por ejemplo en mercados municipales, dependencias públicas o centros educativos, y otros espacios públicos de uso colectivo.
 - Fomento de áreas de acopio municipal o supramunicipal de RCD (residuos de la construcción y demolición).
 - Fomentar la reutilización y uso de materiales reciclados en la construcción. Ya incluido.
 - Fomentar el compostaje de residuos orgánicos y de parques y jardines. Ya incluido.
 - Los proyectos de urbanización deberán prever el acondicionamiento de zonas reservadas para la ubicación de contenedores para la recogida selectiva de residuos municipales, en la proporción que resulte en función de la población servida. Ya incluido.
 - La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios municipales deberá estar prevista en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los municipios de más de 2.000 habitantes.

Calidad del suelo :

- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán de adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
- En caso de derrames o situaciones sobrevenidas que comporten riesgo de contaminación del suelo y que requieran medidas con carácter urgente, se actuará conforme al procedimiento del artículo 63 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- En caso de desarrollarse una Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo (APC) se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2005 y en el Decreto 18/2015, en relación a la comunicación de datos al Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados y al resto de obligaciones establecidas.
- Las personas físicas o jurídicas propietarias de suelos que hayan soportado una Actividad Potencialmente Contaminante del suelo (APC), en los que se promueva un cambio de uso o la implantación de una nueva actividad, deberán presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente, un informe histórico de situación conforme a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 18/2015, de 27 de enero.
- La administración que formule un instrumento de planeamiento sometido a procedimiento de evaluación ambiental que contemple cambios de uso en terrenos en los que se desarrollen o hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes del suelo, requerirá a los propietarios de

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 27/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dichos terrenos un informe histórico de situación conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto 18/2015, de 27 de enero. En la documentación aportada se indica que existen edificaciones de carácter industrial ligero, se desconoce si dichas actividades son Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo.

5.6. Condiciones generales en materia de Carreteras.

Con fecha 6 de agosto de 2021 se emite informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación, se exponen las consideraciones de dicho informe:

“En relación con lo solicitado en su escrito, esta Delegación Territorial le comunica que la actuación planteada podría afectar a carretera titularidad del MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, al cual en el día de la fecha damos traslado de su escrito.”

De acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

RESUELVE

Que el “Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urb. Olivos de Maestre””, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el borrador del Plan Especial y en el documento ambiental estratégico, que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 28/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 29/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 1

RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 30/46
VERIFICACIÓN	64oxu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Su Exped.: EAE/SE/768/2020/S

Su ref.: SPA/DPA/TRAGS

Ntra/Refer: OFICINA OT/MIRS

Asunto: Consulta en el trámite de EAE del Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 "Urb. Olivos de Maestre"

Municipio: Dos Hermanas (Sevilla)

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA
Servicio de Protección Ambiental
Edif. Administrat. Los Bermejales
Avda. de Grecia, s/n
41071- SEVILLA

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 10 de junio de 2021 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando la admisión a trámite de la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del citado instrumento de planeamiento y el inicio del trámite de consultas administrativas establecidas en los citados artículos, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deberá tener el Estudio Ambiental Estratégico en relación con la normativa y planificación territorial, se comunica lo siguiente:

- a) Atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, los Planes de Ordenación del Territorio son públicos y vinculantes, dependiendo el grado de vinculación de la naturaleza de sus determinaciones (normas, directrices y recomendaciones), y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía es vinculante para el resto de los instrumentos de planificación territorial, para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el planeamiento urbanístico general.

Igualmente, se recuerda que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional son vinculantes para el planeamiento urbanístico general, prevaleciendo las determinaciones de los primeros que sean de aplicación directa sobre las de los segundos desde la entrada en vigor de aquellos, y estableciendo el procedimiento para la adaptación.


- b) El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en el BOJA n.º 250, de 29 de diciembre de 2006.

Atendiendo a su directriz 61, la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto evaluando globalmente sus consecuencias en

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 – Sevilla

T: 955057100
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574V7LNGKC8PYS52FD22S3MC66PM	Fecha	28/06/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	





cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) y la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística, se establece como herramienta profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica, y valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

Por su parte, la recomendación 166 del POTA sobre evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se sustentará sobre una información contenida en la propia documentación del borrador del plan, al menos referida a:

- Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.
 - Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, así como la identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.
 - Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, la población, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre todos estos factores.
 - Las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo.
 - Las alternativas consideradas y la justificación de la elección realizada.
 - La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación.
- c) El municipio de Dos Hermanas pertenece al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 276/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA n.º 132, de 9 de julio de 2009.

Los terrenos incluidos en el presente Plan Especial se clasifican como suelo urbano sin que estén incluidos en Sistemas de Protección del POTAUS.

- d) El Plan Especial de Reforma Interior Ap-69 “Olivos del Maestro”, atendiendo a la *Memoria* del borrador del documento, tiene por objeto:

“ establecer las condiciones de ordenación del área, con el objetivo tanto de legalizar construcciones existentes como de ejecutar nuevas, en cumplimiento de lo establecido en la ficha urbanística del Texto Refundido del Plan general de Ordenación Urbanística vigente para los terrenos situados en el borde al sur-oeste del núcleo principal de Dos Hermanas.”

“la urbanización se clasifica como Suelo Urbano No consolidado reflejado en los planos de ordenación general, Plano 10, hojas 191, 194, del Plan, dentro del Capítulo 9º de las normas urbanísticas”

- e) La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales se realizará a través del informe de incidencia territorial previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por el Art. 3.Dos del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial. Este informe se emite sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan

Código Seguro De Verificación:	BY574V7LNGK8PY52FD22S3MC66PM	Fecha	28/06/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	







incidencia sobre la ordenación del territorio, tras la aprobación inicial del instrumento, atendiendo a lo establecido en el art. 32.1.2ª de la LOUA y el art. 13.2.b) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

- f) Por tanto, visto el borrador del documento del Plan Especial de Reforma Interior del área AP-69 "Urb. olivos de maestre" en el municipio de Dos Hermanas, le comunico que no procede emitir informe de incidencia territorial en relación al citado documento.

Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

LA JEFA DE LA OFICINA
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. : M. Isabel Ramírez Senra

Código Seguro De Verificación:	BY574V7LNGKC8PYS52FD22S3MC66PM	Fecha	28/06/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	
				

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 33/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
MANUEL ROMERO ORTIZ	22/07/2021 13:58:55	SIN SELLO
JUAN LLUCH PEÑALVER	22/07/2021 14:00:59	
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	26/07/2021 10:32:40	
URL de validación	https://sede.magrama.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA001045I7LII0XMI0TBYIS4BLE2N6KC3N		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



S/REF. **EAE/SE/768/2020/S**
N/REF. **URB-090/21/SE**
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Consulta del Documento ambiental Estratégico y Borrador Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 "Urb. Olivos de Maestre" T.M. Dos Hermanas (Sevilla).

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA
DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Avda. de Grecia, 17
41012 Sevilla

Recibida en esta confederación, el 10 de junio de 2021, petición de informe referente al trámite de consultas del Documento ambiental Estratégico y Borrador Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 "Urb. Olivos de Maestre" T.M. Dos Hermanas (Sevilla)), previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), del expediente arriba referenciado, se emite el siguiente:

INFORME:

El Plan General de Ordenación Urbanística de Dos hermanas, aprobado definitivamente en febrero del 2002 y adaptado parcialmente a la Ley 7/2002 del 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía en noviembre del 2008, define el área como suelo urbano a desarrollar mediante Plan Especial PERI, actuación de planeamiento AP-69, fijado las condiciones de aprovechamiento, edificación y cesión de los terrenos.

La actuación de planeamiento de Olivos de Maestre se desarrolla como un proyecto de reforma de ciudad afectando terrenos anexos a la autovía A-4 a su paso por el término municipal de Dos Hermanas, se trata esta de una actuación de regularización y adaptación al planeamiento y normativa vigente del ámbito generado a raíz de la parcelación y posterior urbanización y edificación irregular de sus suelos. En los extremos Norte y Oeste del área se desarrollan urbanizaciones de las mismas características que las del presente plan, mientras que al Sur y al Este la urbanización colinda con terrenos clasificados como no urbanizables por el Plan General.

Es de interés para los propietarios completar la legalización de los terrenos para que adquieran la condición de suelo urbano y poder edificar éstos en las condiciones que establezcan la legislación urbanística y el planeamiento.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 35/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Ortofoto Situación

En la ordenación propuesta se define el número máximo de viviendas por manzana:

- Manzana 1: 16 Viviendas
- Manzana 2: 36 Viviendas
- Manzana 3: 48 Viviendas

LA Superficie del Área para la ordenación prevista es de 116.021,18 m². En la ordenación prevista están incluidos los metros de camino público (535,78 m²) para urbanizar, ya que el PGOU delimita el perímetro del área a eje de vial en parte del perímetro de camino correspondiente con el L1 como puede verse en el plano i-03.

- Superficie del Área: 109.982,22 + 535,78 = 110.518 m²
- Ampliación Espacios Libres: 5.503,18 m²

TOTAL ÁREA DE ORDENACIÓN PREVISTA: 116.021,18 m²



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 36/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Zonificación ordenación propuesta

Dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observa que:

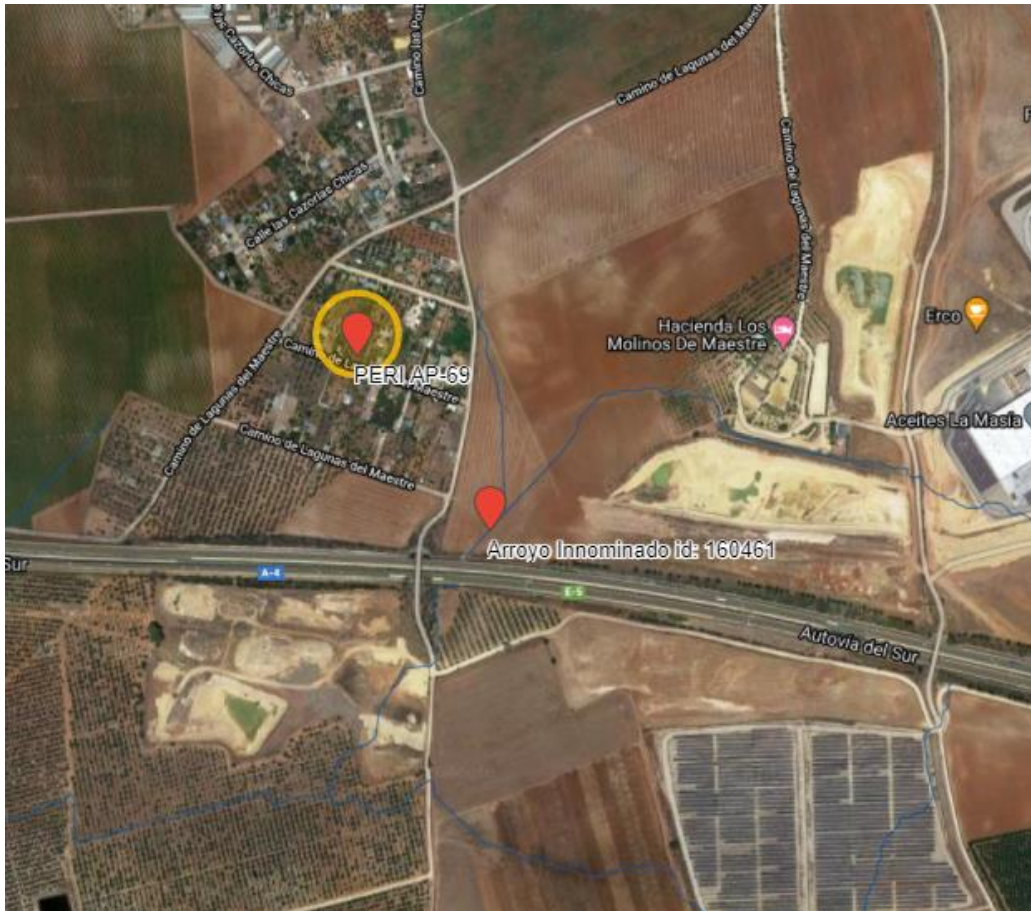
- No se detecta ningún otro cauce público al interior del Plan Parcial según definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley.
- En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que: La zona se encuentra sobre la masa de agua subterránea "Sevilla-Carmona" (código ES050MSBT000054700). Se encuentra en mal estado cuantitativo y en mal estado químico, siendo su estado global Malo.

Al Este del ámbito del PERI discurre un pequeño arroyo innominado que atraviesa la A-4, ocupando parte del sector la zona de policía del citado arroyo, tal y como se define en el Título I del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El arroyo está identificado en la capa de red hidrográfica de la infraestructura de datos espaciales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>), con id: 160461.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 37/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Red Hidrográfica (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>)

Consultando la cartografía de zonas inundables realizadas dentro de los trabajos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables realizados por el MITERD, para el cumplimiento de la directiva de zonas inundables y su desarrollo en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se comprueba que la zona no ha sido estudiada por dicho sistema.

No se dispone de un estudio de inundabilidad de la parcela que muestre si esta está afectada por la zona de flujo preferente y por las zonas inundables según los artículos 9 y ss y 14 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Aunque con base a los datos disponibles en el IDE-Guadalquivir (entidad del cauce y distancia al mismo) se comprueba que el riesgo de inundación es muy reducido.

En relación a los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales deban aprobar en el ejercicio de sus competencias (entre las que se destaca en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo) y siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, el artículo 25.4 del TRLA establece que *“Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno”*. En relación a los recursos hídricos, se establece expresamente que *“Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia*



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 38/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de recursos suficientes para satisfacer tales demandas". Finalmente se especifica que "El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto".

Tal y como establece el artículo 9.4 y el 78.1 del RDPH "la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará de la autorización administrativa previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas. ". Continúa de forma específica el artículo 78.1 del RDPH, en relación a cualquier tipo de construcción "en todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9ter, 9quáter, 14 y 14bis".

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha sido modificado mediante el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, con objeto de incorporar determinaciones específicas en relación al cumplimiento de los riesgos de inundación. Dicha materia ha tenido su desarrollo a través de la Directiva 2007/60/CE y posteriormente con su trasposición al ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. La norma introduce la identificación de los usos y actividades vulnerables frente a avenidas que no podrán ser autorizados en las zonas de flujo preferente (ZFP), incluyendo determinados supuestos excepcionales. La norma regula, por tanto, ciertas limitaciones (cuya intensidad se ha modulado, ponderando las circunstancias que en cada caso concurren) en la zona de mayor riesgo de inundaciones de las contempladas en la normativa en vigor dada su mayor habitualidad, con el fin de proteger adecuadamente bienes jurídicos de primera magnitud. Del mismo modo, se fijan ciertas limitaciones básicas al uso de las zonas inundables (ZI), tal y como establece el TRLA, completando de este modo el desarrollo reglamentario en la materia. Se establece una diferenciación de la zona de flujo preferente (ZFP) y zona inundable (ZI) en función de la situación básica del suelo URBANIZADO O RURAL regulada en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSU). En este punto se debe hacer mención especial a la "Guía técnica de apoyo a la aplicación del reglamento del dominio público hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial" aprobada por Instrucción de la Directora General del Agua con fecha 13 de septiembre de 2017 con el fin de que sirva de ayuda para la aplicación del citado Reglamento y que se aplique de forma uniforme por las Confederaciones Hidrográficas. Tal y como establece la Guía, las competentes para clasificar el suelo en diversas clases y categorías son las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, distinguiendo en su clasificación entre los suelos urbanos (consolidado o no), urbanizables y no urbanizables. Por ello, el documento aclara las situaciones básicas del suelo que se pueden dar con las clasificaciones de suelo determinadas por las administraciones competentes, concretando las siguientes especificaciones:

- Un suelo clasificado como urbanizable por el Plan urbanístico será, de acuerdo con la Ley estatal, un suelo en situación rural, sometido a transformación urbanística.
- Un suelo clasificado como no urbanizable será, a los efectos de la Ley estatal, un suelo en situación rural no sometido a transformación urbanística
- Un suelo urbano, sea consolidado o no consolidado, será un suelo en situación básica de urbanizado, a los efectos de la legislación estatal, incluyendo a los núcleos rurales a los que la legislación de ordenación territorial y urbanística atribuya la condición de suelo urbano o asimilada



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 39/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se define la Zona de Flujo Preferente (art 9.2 del RDPH) como *“aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas”*. Así, las limitaciones a los usos se describen para el suelo Rural en el artículo 9.bis y para suelo urbanizado en el artículo 9.ter.

Por otra parte, la Zona inundable (art 14 del RDPH) se define como *“los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos”*. Las limitaciones a los usos según la situación básica del suelo se establecen en el apartado 1 del artículo 14 para el suelo rural y el apartado 2 para el suelo urbanizado.

En la documentación que se tendrá que aportar para la emisión del informe preceptivo en materia de aguas en cumplimiento del artículo 25.4 del TRLA, se tendrá que justificar de forma específica la no afección por la zona de flujo preferente, ni por las zonas inundables de cauce público según se define en los artículos 9 y 14 del RDPH, o la compatibilidad con los usos permitidos en estos artículos.

En la documentación aportada se indica en relación al abastecimiento y saneamiento:

RED DE ABASTECIMIENTO

“Al igual que las instalaciones de saneamiento las de abastecimiento deberán cumplir además de las determinaciones del PGOU las recogidas en la Ordenanza reguladora Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo. Asimismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de EMASE-SA, que regula la redacción de los proyectos y/o la ejecución de las obras de contratación por EMASESA.

La conexión a la red general se realizará en el ramal que existe al norte de la actuación, lindando con la carretera de acceso a la misma, disponiendo todos los medios necesarios para su adecuada instalación y enlace.

Cumplimentando la normativa vigente, se distribuirán por todo el sector las bocas de riego necesarias para garantizar el servicio a las zonas verdes y los hidrantes contra incendios”.

En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y en su momento se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

En relación al saneamiento en el documento aportado se indica:

RED DE SANEAMIENTO:

“Además de las determinaciones del PGOU la red de saneamiento cumplirá las recogidas en la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Saneamiento y depuración. Asimismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de EMASESA, que regula la redacción de los proyectos y/o la ejecución de las obras de contratación por EMASESA.

La red de saneamiento prevista es separativa como se recoge en la planimetría, y en las disposiciones marcadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En el presente docu-



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 40/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mento se recoge el punto de vertido de la red de residuales y pluviales a un pozo registrable como punto de cierre de la instalación al no existir un cauce público cercano para el vertido de pluviales, por lo tanto, se ejecutará por completo la instalación de la red separativa de tal modo que la red de saneamiento pueda funcionar independientemente de las otras parcelaciones próximas al área, siguiendo las indicaciones precisas de la Consejería de Medio Ambiente.”.

Cabe recordar que en el artículo 245.2 del RDPH referente a “Autorización de vertido” se indica: “Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente”.

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a “Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia”, indica en su apartado 1 letras “c” y “d” en relación a “En las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento de zonas urbanas”:

“c) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.

d) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo”.

Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley GICA referente a consultas previas relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.

EL CONSEJERO TECNICO
Manuel Romero Ortiz

Conforme
EL COMISARIO ADJUNTO
Juan Lluch Peñalver

VºBº
EL COMISARIO DE AGUAS
Alejandro Rodríguez González



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 41/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INFORME DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES SOBRE EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ÁREA AP-69 “URBANIZACIÓN OLIVOS DE MAESTRE” , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS.

Expediente: EAE/SE/768/2020/S

Con fecha 10 de junio de 2021, se recibe en esta Delegación Territorial procedente del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, solicitud de informe en relación al Documento Ambiental Estratégico y Borrador del *Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urbanización Olivos de Maestre”* en el municipio de Dos Hermanas, como parte de las consultas en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, y en virtud de lo expuesto en el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. En dicha solicitud se remite a la documentación técnica del expediente citado, que se encuentra en la plataforma consigna.

ANTECEDENTES:

El planeamiento general vigente en el municipio de Dos Hermanas es la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, con aprobación definitiva de 7 de noviembre de 2008. Dicha Adaptación fue informada por la Consejería de Cultura a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía en lo referente a las posibles afecciones al Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

Se analiza la documentación recibida consistente en el borrador del Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 “Urbanización Olivos de Maestre” y el Documento Ambiental Estratégico, cuyo objeto es resolver la ordenación integral de los suelos incluidos en el ámbito afectado y su adecuada integración urbana, cumpliendo con los objetivos establecidos en el PGOU de Dos Hermanas, y más específicamente los contenidos en su ficha de planeamiento. Dichos objetivos implican el desarrollo del ámbito como suelo urbano de uso global residencial, así como la correcta cesión y ejecución de las dotaciones e infraestructuras necesarias para la consolidación e integración de los suelos en la trama urbana.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, define el área de la intervención propuesta como actuación de planeamiento AP-69 clasificando los terrenos como Suelo Urbano No Consolidado, a desarrollar mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI), y fijando las condiciones de aprovechamiento, edificación y cesión de dichos terrenos.

El ámbito de intervención del PERI AP-69 se localiza en el borde sur-oeste del término municipal de Dos Hermanas. Se trata de una área con fragmentos de ciudad escasamente consolidados, que carece de una vertebración urbana adecuada y con presencia de importantes barreras físicas como la autovía A-4. La presente actuación de planeamiento se desarrolla como un proyecto de reforma de ciudad que afecta a terre-

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw900PFIRMAET0rIkwrVr9y/Kro.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA MAGDALENA GOMEZ VIERA	FECHA	22/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw900PFIRMAET0rIkwrVr9y/Kro	PÁGINA	1/4

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 42/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

nos anexos a dicha autovía a su paso por el término municipal de Dos Hermanas, regulando y adaptando al planeamiento y normativa vigente un ámbito generado a raíz de la parcelación, posterior urbanización y edificación irregular de los suelos. Lindando con los extremos Norte y Oeste del área se desarrollan suelos con las mismas características que el presente PERI, aunque con parcelas de dimensiones variables y con diferente grado de desarrollo, mientras que al Sur y al Este el ámbito colinda con terrenos clasificados como No Urbanizables de carácter natural o rural por el Plan General, así como con la zona de afección de la autovía A-4 cerca de su borde sur.

La superficie del área objeto de la intervención propuesta es de 110.518 m² según su ficha de planeamiento (Ficha nº059). Dicha superficie se amplía añadiendo al área otros 5.503,18 m² de zonas verdes, de modo que en consecuencia la superficie total a ordenar resulta ser 116.021,18 m².



Según el documento que se analiza, la ordenación propuesta por el PERI es el resultado del análisis del terreno delimitado, de modo que justifica el desarrollo de la intervención urbanística en base a los siguientes criterios:

- Se establece como principal objetivo la puesta en carga de los suelos que componen el área subsanando las deficiencias en la urbanización, así como garantizar las reservas de suelo para dotaciones.
- La creación de un nuevo acceso conexionado de forma adecuada con los viarios preexistentes en el ámbito, que contribuirá a una mejor movilidad interior en toda la urbanización.
- Mejora de la accesibilidad al área e interconexión con las urbanizaciones colindantes, facilitando el funcionamiento más óptimo de las redes secundarias de acceso a la SE-3205 en sentido Dos Hermanas.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw900PFIRMAET0rIkwrVr9y/Kro.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	22/09/2021
	MAGDALENA GOMEZ VIERA		
ID. FIRMA	RXPMw900PFIRMAET0rIkwrVr9y/Kro	PÁGINA	2/4

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 43/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- Aportación de una gran superficie destinada a espacios libres y zonas de juegos de niños que, aunque surge de los estándares de ordenación para este área, puede satisfacer necesidades colectivas del ámbito donde se enmarca, ya que carece totalmente de este tipo de dotaciones.
- Consolidar la trama urbana de acuerdo con los parámetros urbanísticos del resto de las urbanizaciones, y establecer una red de servicios que definan una calidad de urbanización que permita el desarrollo sostenible adecuado, sin perjuicio de permitir otros usos compatibles con el residencial.
- Dotar a la actuación de las infraestructuras necesarias de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía, y conectarlas con las infraestructuras generales exteriores de abastecimientos eléctrico, suministro de agua y saneamiento previstas en el Plan Especial de Infraestructuras.
- Dotar de equipamientos sociales públicos a los suelos objeto de la ordenación, de forma que se conviertan en elementos de dinamización de la convivencia ciudadana.

El documento ambiental propone para el ámbito de la intervención tres alternativas razonables de ordenación, técnica y ambientalmente viables. La que se ha escogido como más idónea, plantea un acceso principal a la zona desde la carretera SE-3205 que enlaza con el casco urbano de Dos Hermanas. Como alternativa a este acceso, existen varios interiores de conexión con las urbanizaciones colindantes, si bien de carácter secundario. La red viaria interior se encuentra prácticamente definida por las alineaciones de los cierres de las parcelas. El esquema de implantación se desarrolla mediante un viario perimetral de primer orden, constituido por tres calles que delimitan los bordes del ámbito en forma de triángulo y dos calles interiores que recorren el área en dirección Este-Oeste, paralelas a la autovía A-4. Según el documento urbanístico, la actual estructura del área es fruto de un asentamiento racional sobre el territorio, no detectándose problemática de envergadura como para proponer operaciones que rompan o modifiquen la actual implantación. Se establecen dos tipos de viales, uno perimetral (Vial L1) que articula y recorre el área bordeando su perímetro, complementado con otros viales que lo recorren transversalmente (Vial L2, A, B, y C), de menor entidad y que permiten restablecer una jerarquía de recorridos dentro del ámbito a ordenar.

Por último, la Memoria del PERI contiene las ordenanzas que regirán en el ámbito delimitado por la actuación y que constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación prevista. En este sentido, en el ámbito de nuestras competencias cabe señalar que dicho documento no hace alusión a la adopción de medidas de protección del Patrimonio Histórico, y concretamente a las medidas que sería necesario adoptar en caso de aparición de hallazgos casuales durante la realización de las actuaciones propuestas. Por otra parte, el documento ambiental en referencia a las afecciones o impactos previsibles de la actuación urbanística, indica que las intervenciones propuestas no afectan a elementos del Patrimonio Histórico.

CONCLUSIONES:

Examinada la documentación remitida y en base a la normativa urbanística municipal vigente y a la información disponible en esta Delegación Territorial se comprueba que, en el ámbito de la intervención propuesta por el Plan Especial de Reforma Interior AP-69, no existen elementos de patrimonio cultural o

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw900PFIRMAET0rIkwrVr9y/Kro.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	22/09/2021
	MAGDALENA GOMEZ VIERA		
ID. FIRMA	RXPMw900PFIRMAET0rIkwrVr9y/Kro	PÁGINA	3/4

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 44/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

histórico-artístico identificados. Tampoco existe zona de cautela arqueológica de la que haya constancia o que esté incluida en el Planeamiento vigente.

Por tanto, se considera que el Documento Ambiental Estratégico y Borrador del *Plan Especial de Reforma Interior Área AP-69 "Urbanización Olivos de Maestre"* de Dos Hermanas, puede ser informado favorablemente a efectos de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en base al artículo 32 de la LPHA, dado que la ordenación propuesta para el ámbito por el referido documento no produce afección al Patrimonio Histórico conocido.

En todo caso, hay que recordar que el documento urbanístico que se apruebe definitivamente deberá incluir la referencia al artículo 50 de la LPHA sobre hallazgos casuales.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES

María José García García

LA ARQUITECTA

Magdalena Gómez Viera

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw900PFIRMAET0rIkwrVr9y/Kro.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	22/09/2021
	MAGDALENA GOMEZ VIERA		
ID. FIRMA	RXPMw900PFIRMAET0rIkwrVr9y/Kro	PÁGINA	4/4

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	08/10/2021	PÁGINA 45/46
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAwyANFP+bFscPWN3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE
EN SEVILLA
Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia, 17
41012-SEVILLA

Ref.: 423/21 ZAUE

Asunto: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR AP-69 “URB. OLIVOS DE MAESTRE”.

En relación con lo solicitado en su escrito, esta Delegación Territorial le comunica que la actuación planteada podría afectar a carretera titularidad del MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, al cual en el día de la fecha damos traslado de su escrito.

Expediente: AEA/SE/768/2020/S


Consigna: <https://consigna.juntadeandalucia.es/59dea8b338902959e3e628f6f08b116d>

SEVILLA, en la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS.

PA.: El Asesor Técnico
Fdo. Salvador Barrio López.

Plaza de San Andrés Nº 2 y 4
41003 -Sevilla
T: 955 05 71 00 Fax: 955 05 71 79
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574EXESXWARRLC9ADPMJY3BP9PYH	Fecha	05/08/2021	
Firmado Por	SALVADOR BARRIO LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	

